



RAD: 08001315300420210016500

PROCESO: PERTENENCIA.

DEMANDANTE. JORGE CHAMORRO ALTAHONA y otros

DEMANDADO: LILIA CABRERA DE LOSADA y otros

BARRANQUILLA, VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022). -

Revisado el proceso de la referencia, observa el despacho que no obra en el proceso el certificado de libertad y tradición del predio con matrícula No.040-81006, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, donde se pueda constatar que efectivamente fue inscrita la presente demanda, por lo cual se ha de requerir a esa oficina para que de respuesta a lo comunicado con oficio 169 de 26 de abril de 2022, y se ha de requerir a la parte demandante para que impulse ante esa oficina la efectiva inscripción de la demanda.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1. REQUERIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA, para que de r4espuesta a lo comunicado con *oficio 169 de 26 de abril de 2022*
- 2
- 3 REQUERIR a la parte demandante para que impulse ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA la inscripción de la demanda.

OTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92f1ea4d209820b6f3c29b4d7360ad156bba3bf00e7980714663868edb420b0f**

Documento generado en 25/10/2022 03:16:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>